

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA

DECRETO Nº

28 ✓

ANTOFAGASTA,

11 ENE. 2013

ambos y de 1981 y D.S. Nº 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio VRE Nº2597, de 18 de diciembre de 2012, de la Vicerrectoría Económica, se solicita la oficialización del Convenio General de Cooperación, suscrito entre el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta y Tecnología y Servicios Industriales Induamericana Ltda., cuyo responsable es don Edward Fuentealba Vidal Director del C.D.E.A - U.A.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el Convenio General de Cooperación, suscrito entre el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta y Tecnología y Servicios Industriales Induamericana Ltda., cuyo responsable es don Edward Fuentealba Vidal Director del C.D.E.A - U.A., cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

**TECNOLOGIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES
INDUAMERICANA LTDA**

Y

**CENTRO DE DESARROLLO ENERGÉTICO ANTOFAGASTA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, 13 de Noviembre del 2012, entre Tecnología y Servicios Industriales Induamericana Ltda., Servicios de Ingeniería, Rol Único Tributario Nº76.075.819-1, en adelante "INDUAMERICANA LTDA." representada por su Gerente de Administración y Finanzas don **GUNTHER FELIX CEPEDA SILVA**, cedula nacional de identidad Nº 17.021.854-k, ambos domiciliado en la ciudad de Santiago, Av. General Bustamante Nº136, Of 138, por una parte y por la otra, el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta - CDEA-UA, en adelante "CDEA-UA", representada por don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cedula nacional de identidad Nº 4.625.989-0, ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta, Avenida Angamos Nº 0601, se ha convenido el siguiente Convenio General de Cooperación.

CONSIDERANDO:

1. Que es de interés para INDUAMERICANA LTDA. y CDEA-UA, estrechar relaciones elaborando iniciativas y proyectos de mutua conveniencia en el área de energía.

2. Que el Centro CDEA-UA de la Universidad de Antofagasta, como parte de una institución estatal, en el ámbito de la energía, tiene por propósito contribuir con su quehacer al desarrollo regional y nacional, centrandó su trabajo en la investigación, desarrollo, e innovación (I+D+i) de proyectos en el área de la energía, y en la transferencia de los conocimientos generados hacia la sociedad, ya sea formando el recurso humano calificado, a nivel de pre y postgrado, como también participando en proyectos conjuntos y/o asesorando a organismos, instituciones, u empresas, que estén llevando adelante iniciativas en el ámbito de la energía.

3. Que entre los objetivos estratégicos de INDUAMERICANA LTDA en lo que a energía se refiere, se ha establecido la necesidad de:

- (i) Promover la eficiencia en la gestión de los recursos energéticos;
- (ii) Diversificar y optimizar la matriz energética;
- (iii) Asegurar la sustentabilidad de los planes de negocios;
- (iv) Gestionar la Huella del Carbón;
- (v) Asegurar la continuidad operacional, focalizando para ello la gestión energética en tres grandes áreas:
 - A. Gestión de la Eficiencia Energética (EE) en los procesos actuales;
 - B. Inclusión de los conceptos de Eficiencia Energética en el diseño y desarrollo de proyectos de inversión, y
 - C. Uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNCC) tanto en los sistemas eléctricos como en los procesos.
- (vi) Desarrollar e insertar productos de innovación relacionados con las ERNC
- (vii) Gestionar y potenciar nuevos negocios.
- (viii) Realizar una alianza estratégica para trabajar proyectos en SINERGIA que proporcionen un valor agregado al mercado nacional y cumplan con los objetivos comerciales esperados.
- (ix) Desarrollar un nuevo nicho de mercado, que permita desarrollar nuevos productos y servicios industriales.

Conforme lo anterior y formando parte del presente Convenio, las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO.

Las partes, sobre la base de sus propias estrategias, políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad con sus respectivas

leyes orgánicas o naturaleza jurídica, se comprometen a desarrollar una alianza estratégica que defina los objetivos y líneas de acción de interés común y que identifique los proyectos o programas susceptibles de ser impulsados bajo alguna forma de colaboración o complementación.

INDUAMERICANA LTDA., a través de su Gerencia de Operaciones y el CDEA-UA, suscriben el presente Convenio General de Cooperación Tecnológica en el campo de la energía, proyectos energéticos, formación técnica y universitaria, y de todos aquellos aspectos que permitan que el conocimiento y el desarrollo tecnológico logrado en los proyectos energéticos de INDUAMERICANA LTDA. Impulsen el desarrollo de Chile.

SEGUNDO: ALCANCES.

Con esta finalidad, se acuerda promover:

1. La realización conjunta de Proyectos de Desarrollo y de Investigación específicos en el área de la energía que permitan a INDUAMERICANA LTDA. optimizar sus procesos, haciéndolos más eficientes, y de menores costos operacionales.
2. Colaborar en la generación de Bases Técnicas de Licitación de proyectos de energía, como también en la selección de la propuesta más conveniente, entre aquellas que se presenten a la licitación.
3. Realizar estudios de "Estado del Arte" en materias de interés, de modo que INDUAMERICANA LTDA. pueda proyectar su desarrollo energético futuro.
4. La realización de actividades de entrenamiento y capacitación para personal de INDUAMERICANA LTDA., en áreas de interés para INDUAMERICANA LTDA., y en las cuales CDEA-UA tenga las competencias.
5. Otras actividades que las partes acuerden realizar.

Se considera la realización de actividades que involucren a terceras partes para desarrollar tanto temas tecnológicos como comerciales. En tal caso, los terceros deberán ser previamente informados y aprobados por las Partes.

TERCERO: CAMPO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

INDUAMERICANA LTDA. y el CDEA-UA cooperarán mutuamente y en forma amplia en temas citados en acápite segundo de este



Convenio de Cooperación, en las especialidades que competen a cada Organismo, de acuerdo a las normas internas aplicables a cada uno, durante la vigencia del presente Convenio.

CUARTO: COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

En los casos que corresponda, el CDEA-UA a través de su Unidad de Gestión y Administración, y la Gerencia de Operaciones de INDUAMERICANA LTDA, a través de su Gerente de Operaciones, podrán interactuar en forma conjunta en los trabajos de terreno y gabinete.

QUINTO: MATERIALIZACIÓN DEL CONVENIO.

La realización de las actividades mencionadas precedentemente se concretará a través de la suscripción de Convenios Específicos o Acuerdos Especiales, en los que se deberá estipular los objetivos específicos, plazos, obligaciones, aportes y/o financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Las partes dejan constancia que el desarrollo de programas específicos, producto de este convenio, estarán condicionados a la factibilidad técnica y económica de cada uno de ellos.

Los aportes del presente convenio, quedarán estipulados en los convenios específicos suscritos para cada uno de los planes de cooperación y sus respectivos programas, según se determine.

Sin embargo, y como parte del presente Convenio INDUAMERICANA LTDA. se compromete a otorgar las siguientes facilidades a CDEA-UA:

1. Realización de pasantías de académicos de CDEA-UA en INDUAMERICANA LTDA, participando en proyectos, puestas en marcha de instalaciones energéticas, y otras actividades similares, que INDUAMERICANA LTDA. esté llevando adelante. Sin perjuicio que después se puedan establecer otras acciones de este tipo, como primera etapa se contemplará la participación de los académicos en los proyectos mencionados en el punto 3, en contexto de las condiciones



que se acuerden entre las partes , de acuerdo al punto quinto en los Antecedentes del presente Convenio. Para los efectos de la implementación de este tipo de actividad CDEA-UA financiará los gastos asociados al viaje, el seguro que corresponda y los exámenes de salud que INDUAMERICANA LTDA. establezca como condición para participar en sus faenas. A su vez INDUAMERICANA LTDA. financiará los gastos de alojamiento, alimentación, y traslado desde y hacia las faenas.

2. Con el objeto de mejorar la formación de los estudiantes, dar facilidades para que estudiantes de Pre y Postgrado de CDEA-UA puedan desarrollar memorias de grado y/o título, prácticas, y visitas técnicas a instalaciones de INDUAMERICANA LTDA. Cuando se traté de prácticas y/o memorias de título o grado, regirán para el presente Convenio las disposiciones generales que tiene la Gerencia de Operaciones de INDUAMERICANA LTDA. para este tipo de actividades. En el caso de las visitas técnicas, CDEA-UA se hará cargo del viaje, y de los seguros respectivos, mientras que INDUAMERICANA LTDA. proporcionará la alimentación de los alumnos, y los trasladados de ellos dentro de las faenas.
3. Colaborar en los programas de postgrado en el área de la energía que esté llevando adelante CDEA-UA. Esta participación se materializará mediante la participación de profesionales de INDUAMERICANA LTDA en las actividades docentes de los programas de postgrado, ya sea dictando charlas, participando en seminarios, dictando cursos de especialidad, o participando en las Comisiones de Evaluación de las Tesis de Grado.
4. Otras actividades que las partes acuerden realizar.

SEXTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Los profesionales de ambos organismos asociados a las diversas actividades patrocinadas se acogerán a las normas internas que rigen en el Organismo. contraparte, durante la permanencia en ellos en las dependencias de estas Instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, este Convenio no implica la existencia de vínculo laboral ni de dependencia alguna entre el personal de los respectivos organismos, atendido que se trata de un convenio

regido por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser asimilado a un Contrato de Trabajo.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Toda la información resultante del desarrollo y con ocasión de los proyectos o actividades específicas que se realicen entre INDUAMERICANA LTDA y el CDEA-UA, será considerada Información Reservada o Confidencial, por lo que su uso y divulgación necesitará de la aprobación en términos formales y explícitos de la contraparte.

Las partes acuerdan que, respecto de la información resultante del desarrollo y ejecución de proyectos o actividades conjuntas, como asimismo, de las protecciones o patentes que sean necesarias para resguardar dicha información, las condiciones, propiedad, porcentajes u otros aspectos referentes a ella, se acordarán por las partes en cada uno de los Convenios Específicos o Acuerdos Especiales que se deriven de este Convenio General de Cooperación.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial los asuntos que se discutan durante las reuniones de trabajo, visitas a las dependencias, y en general toda aquella información a la que las partes tengan acceso en virtud del desarrollo de este Convenio, y que se identifique como confidencial al momento de su revelación. La obligación de confidencialidad estará vigente por el período que se acuerde entre las partes para la materia específica revelada o por el término de tres años a partir de que la respectiva información confidencial se revele.

Para tal efecto, cada Parte adoptará los resguardos correspondientes para que el personal de su dependencia conozca y dé cumplimiento a esta obligación de confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento de esta obligación por parte del personal será asumido y de responsabilidad de la Parte respectiva.

Cualquier información pública, sean estas difusión de noticias, anuncios públicos o publicidad concerniente a cualquier asunto



relacionado con este Convenio, o que se origine en el marco de este documento, estará sujeta a la aprobación expresa de la Parte correspondiente.

NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Para propósitos de coordinación de las actividades que tengan relación con el presente Convenio, y en especial la elaboración y firma de los Convenios Específicos que definan estas actividades, el CDEA-UA designa al Director del Centro, en tanto INDUAMERICANA LTDA designa al Gerente de Administración y Finanzas, y su Gerente de Operaciones.

Los Coordinadores deberán dar una cuenta anual a sus respectivas jefaturas y se reunirán al menos una vez al año, de modo de producir una propuesta de trabajo para el año siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, tanto INDUAMERICANA LTDA. Como CDEA-UA podrán presentar nuevas propuestas en cualquier momento del año, siendo estas evaluadas por las partes, y ejecutadas según sus méritos.

Cualquier diferencia o duda que nazca de la interpretación y/o ejecución del Convenio será resuelta en forma conjunta por el Director de CDEA-UA y el Gerente de Operaciones de INDUAMERICANA LTDA. Su fallo será inapelable.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, a contar de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente cada año. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este instrumento mediante aviso escrito dado con 60 días de anticipación a la fecha de término efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos en ejecución podrán continuarse hasta su término y bajo las condiciones pactadas.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería del Sr. Gunther Félix Cepeda Silva, para representar a INDUAMERICANA LTDA. Consta de la escritura pública de fecha 5 de Octubre del 2009, otorgada en la Notaría Pública Olimpia





Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Schneider Moenne-Loccozy, se encuentra registrada en el registro de comercio de Santiago, repertorio 1373/2009.

La personería del Señor. Luis Alberto Loyola para representar al CDEA-UA, designado según Decreto Supremo de Educación N°332 de año 2010.

El presente Convenio de Colaboración Mutua se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales para los efectos de este convenio fijan su residencia en la ciudad de Santiago.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Gunther Félix Cepeda Silva, Gerente Administración y Finanzas, Induamericana

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
L. SILVA BOGGIANO
L. SILVA BOGGIANO
DLC/mr/cgv

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Departamento de Finanzas
Dirección Relaciones Universitarias
C.D.E.A. - U.A.

